



10 de febrero de 2018

Hon. Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado  
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto del Senado 1187 (en adelante el “proyecto” o la “medida”). El mismo propone enmendar la Ley Núm. 180–1998, según enmendada, denominada “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y la Ley Núm. 8–2017, denominada “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de crear una licencia con sueldo a todo empleado que comparezca como testigo a procedimientos judiciales.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, la búsqueda de la verdad en casos judiciales puede verse obstruida cuando la política pública no genera las condiciones óptimas para que los testigos comparezcan ante la autoridad competente. Añade que miles de empleados en Puerto Rico se exponen a ver su sustento, y el de sus familias, afectado negativamente cuando comparecen voluntariamente –o son citados– con el propósito de cumplir su deber cívico con la justicia. Por lo tanto, el proponente plantea que la resolución adecuada y veraz de todos los pleitos constituye un objetivo revestido de un alto interés público, el cual requiere crear una licencia especial con paga a todas las personas empleadas en Puerto Rico que comparezcan como testigo en un procedimiento judicial.

La licencia se creará bajo los siguientes parámetros:

- Cuando un empleado fuere citado a comparecer durante la mañana o durante la tarde, el empleado recibirá el sueldo, salario, jornal o compensación equivalente a medio día de trabajo.
- Si el proceso se extendiera por un período mayor a medio día, el empleado tendrá derecho a recibir el sueldo, salario, jornal o compensación equivalente a un día de trabajo completo.
- El patrono que negare la licencia o que no pague la compensación requerida, despidiere al empleado, o “que se valiere de cualquier recurso, fraude, simulación o subterfugio para burlar, negar o privar del uso de la susodicha licencia”, incurrirá en un delito menos grave

---

por lo que se le impondrá una multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000), a discreción del tribunal.

Si bien entendemos que el objetivo de la medida puede parecer loable, el mismo impone una carga adicional injustificada al patrono privado que trabaja con recursos limitados y se ha tenido que ajustar a impuestos y cargas cada vez mayores por parte del Estado. Llamamos la atención de esta Honorable Comisión que si bien lo propuesto puede servir un alto interés público, según planteado en la medida, no hay justificación para que el mismo sea pagado por el patrono del sector privado.

Es importante resaltar que el lenguaje de la medida no limita quien se puede beneficiar de esta nueva licencia, que se añade a las múltiples otras licencias que por ley tiene que costear el patrono. En esta línea, personas que son testigos voluntarios, o incluso aquellos que son testigos en sus propios casos se pudiesen beneficiar de la misma. El lenguaje es tan amplio, que le requeriría a un patrono pagarle a un empleado por ofrecer testimonio en un caso en su contra. Noten que el único que no se podría beneficiar de esta nueva licencia sería el patrono o dueño del negocio que tendría que asumir el costo de las horas utilizadas ofreciendo testimonio en cualquier caso. Ello sin duda representa una carga desproporcional para el patrono en un asunto que se está considerando de “interés público”.

Por otro lado, esta medida va en contra de la política pública establecida mediante la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral de Puerto Rico”, que plantea que:

Puerto Rico requiere una política pública clara y consistente, dirigida a convertirnos en una jurisdicción atractiva para establecer negocios y crear oportunidades de empleo; fomentar el crecimiento en el nivel de empleos en el sector privado; y ofrecer nuevas oportunidades de trabajo a personas desempleadas. Algunos aspectos de nuestra legislación laboral actual afectan adversamente el alcance de dichos objetivos crean obstáculos a la creación de oportunidades de empleo o dificultan que los patronos y empleados pacten sus propias condiciones de trabajo a beneficio de ambos.

La Ley añade que “[d]esde hace bastante tiempo se le adscribe a la regulación laboral en Puerto Rico ser un obstáculo al desarrollo empresarial” y cita un estudio confeccionado en el 1975 que señaló que:

era necesario hacer una revisión de la legislación laboral que impactaba al sector privado mediante aumentos en el costo de la mano de obra, el Bono de Navidad, el número de días feriados con paga, licencia por vacaciones y enfermedad y la tarifa de horas extras. Ello porque los costos totales de la mano de obra excedían los aumentos en la productividad de dicha mano de obra, por lo que era necesario

mejorar la competitividad de la fuerza laboral en Puerto Rico, en términos de costos, destrezas y productividad.

Posteriormente, en el 2015 un informe preparado por la administración de turno recomendó reformar varias leyes laborales aplicables al sector privado, y propuso “establecer un día laboral uniforme y permitir a los patronos ofrecer horarios semanales de trabajo flexibles; eximir del pago de bono de navidad a empleados de 25 años o menos; extender el periodo probatorio en el empleo; día laboral de 8 horas basado en días calendario, no en periodos de 24 horas; ofrecer la opción de calcular horas extra basándose en las horas trabajadas en exceso de 40 horas a la semana y no sobre el exceso de ocho horas al día, simplificar el proceso de exención del pago del Bono de Navidad”, entre otros cambios.

En fin, la Ley 4-2017, citó estudios, economistas y diversos informes que apuntaban a la necesidad de cambios en las leyes laborales de Puerto Rico para lograr mejorar el ambiente económico del país. Esta Ley sentó la pauta de la política pública que seguiría esta administración para lograr dicho objetivo y fue refrendada por esta Asamblea Legislativa.

Sugerimos que esta medida sea evaluada ante los parametros de la mencionada política pública y que se evalúe el efecto que tiene sobre posibles inversionistas y aquellos que ya han invertido en Puerto Rico, la inestabilidad en el marco legal laboral.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista, la CCPR apoya la política pública esbozada en la Ley 4-2017 y lo dispuesto en el Plan para Puerto Rico en cuanto a la necesidad de evitar la sobre-reglamentación para lograr desarrollo económico.

Conforme a lo anterior, nos oponemos a la medida ante nuestra consideración. Quedamos a la disposición de esta Honorable Comisión para discutir el asunto en mayor profundidad.

Atentamente,



Kenneth Rivera-Robles, CPA, Esq., CVA, CGMA, CM&AA  
President

